

ANEXO

BAREMO DE ESTUDIANTE DE GRADO

A continuación, se detalla el cálculo de los apartados que componen el baremo de puntuación:

a) Expediente del/la estudiante (máximo 10 puntos)

Se calculará la nota media del expediente de cada estudiante teniendo en cuenta la convocatoria C2 del curso 22-23.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003: suma de los créditos calificados al estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados en su expediente.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor:	10.00 puntos
Sobresaliente:	9.00 puntos
Notable:	7.50 puntos
Aprobado:	5.50 puntos
Suspenso:	2.50 puntos

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Si no existiera calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en planes de estudio no serán calificados numéricamente ni computarán para el cálculo de la media del expediente académico.

Esta calificación se ponderará con respecto a la nota media de cada titulación y a la media de la universidad, con objeto de primar aquellos expedientes obtenidos en las titulaciones de menor calificación media (donde se supone que es más difícil alcanzar

mejores calificaciones). El resultado de la ponderación no podrá ser superior a 5 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada:

$$NMP \cdot NMA \cdot \frac{(NMT \cdot NMU)}{|NMT - NMU|_{\max}} \cdot 0,5$$

donde *NMA* es la nota media del alumnado, *NMT* es la nota media de la titulación, *NMU* es la media de la Universidad y $|NMT - NMU|_{\max}$ es el valor absoluto de la diferencia máxima entre las notas medias de las titulaciones y la de la Universidad.

En el caso que $NMP_{\max} < 10$, los valores de los NMP son los obtenidos por aplicación de la fórmula anterior.

En el caso que $NMP_{\max} > 10$, los valores de los NMP se obtienen normalizando a través de la fórmula siguiente:

$$NMP' = \frac{NMA \cdot \frac{(NMT \cdot NMU)}{|NMT - NMU|_{\max}} \cdot 0,5}{NMP_{\max}} \cdot 10$$

b) Conocimiento de Idioma (máximo 3 puntos)

Se valorará el conocimiento del idioma inglés, que se puntuará de la siguiente forma:

- Nivel C1..... 2 puntos
- Nivel C2..... 3 puntos

La unidad encargada de la gestión de la convocatoria (Servicio- OGPI) consultará la formación lingüística acreditada en la UA para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las universidades de destino seleccionadas.

El alumnado interesado deberá, por tanto, comprobar los logros obtenidos en materia lingüística que aparecen en **UACloud Campus Virtual > Expediente académico > Consultar > Expedientes > Acreditación y capacitación docente en lenguas** y, en su caso, solicitar la acreditación de aquellos que no estén recogidos en su perfil lingüístico siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Lenguas y Cultura ([Plan de Acreditación Lingüística](#)).

Todos los méritos presentados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en cada caso.

BAREMO DE ESTUDIANTE DE MASTER

A continuación, se detalla el cálculo del apartado que compone el baremo de puntuación:

a) Conocimiento de Idioma (máximo 3 puntos)

Se valorará el conocimiento del idioma inglés, que se puntuará de la siguiente forma:

- Nivel C1..... 2 puntos
- Nivel C2..... 3 puntos

La unidad encargada de la gestión de la convocatoria (Servicio- OGPI) consultará la formación lingüística acreditada en la UA para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las universidades de destino seleccionadas.

El alumnado interesado deberá, por tanto, comprobar los logros obtenidos en materia lingüística que aparecen en **UACloud Campus Virtual > Expediente académico > Consultar > Expedientes > Acreditación y capacitación docente en lenguas** y, en su caso, solicitar la acreditación de aquellos que no estén recogidos en su perfil lingüístico siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Lenguas y Cultura ([Plan de Acreditación Lingüística](#)).

Todos los méritos presentados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en cada caso.